

BLOQUE II - TEMA 9

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.



ÍNDICE

1. LA PRERROGATIVA REAL Y LA INVOLABILIDAD DEL MONARCA	5
2. SUCESIÓN DE LA CORONA	5
3. LA POSICIÓN DEL CONSORTE EN LA CONSTITUCIÓN	6
4. LA REGENCIA	6
5. LA TUTELA	7
6. EL JURAMENTO	7
7. FUNCIONES DEL REY	8
8. EL REFRENDO	9

Significado de los iconos que aparecen dentro de los TEMAS:



Examen



Importante



Recordatorio



Atención

1. LA PRERROGATIVA REAL Y LA INVOLABILIDAD DEL MONARCA

El Rey es el **Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones**, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes.

Su título es el de **Rey de España** y podrá utilizar los demás que correspondan a la Corona.

La persona del Rey **es inviolable y no está sujeta a responsabilidad**. Sus actos estarán siempre refrendados en la forma establecida en el artículo 64 (el refrendo), careciendo de validez sin dicho refrendo, salvo lo dispuesto en el artículo 65, 2 CE (*El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa*).

2. SUCESIÓN DE LA CORONA

La Corona de España es **hereditaria en los sucesores de S. M. Don Juan Carlos I de Borbón**, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos.

El Príncipe heredero, desde su nacimiento o desde que se produzca el hecho que origine el llamamiento, tendrá la dignidad de Príncipe de Asturias y los demás títulos vinculados tradicionalmente al sucesor de la Corona de España.

Extinguidas todas las líneas llamadas en Derecho, las Cortes Generales proveerán a la sucesión en la Corona en la forma que más convenga a los intereses de España.



Aquellas personas que teniendo derecho a la sucesión en el trono contrajeren **matrimonio contra la expresa prohibición del Rey y de las Cortes Generales**, quedarán excluidas en la sucesión a la Corona por sí y sus descendientes.

Las abdicaciones y renuncias y cualquier duda de hecho o de derecho que ocurra en el orden de sucesión a la Corona se resolverán **por una ley orgánica**.

3. LA POSICIÓN DEL CONSORTE EN LA CONSTITUCIÓN

La Reina consorte o el consorte de la Reina no podrán asumir funciones constitucionales, salvo lo dispuesto para la Regencia.

4. LA REGENCIA

Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre o la madre del Rey y, en su defecto, el pariente mayor de edad más próximo a suceder en la Corona, según el orden establecido en la Constitución, entrará a ejercer inmediatamente la Regencia y la ejercerá durante el tiempo de la minoría de edad del Rey.

Si el Rey se inhabilitare para el ejercicio de su autoridad y la imposibilidad fuere reconocida por las Cortes Generales, entrará a ejercer inmediatamente la Regencia el Príncipe heredero de la Corona, si fuere mayor de edad. Si no lo fuere, se procederá de la manera prevista en el apartado anterior, hasta que el Príncipe heredero alcance la mayoría de edad.

Si no hubiere ninguna persona a quien corresponda la Regencia, ésta será nombrada por las Cortes Generales, y se compondrá de una, tres o cinco personas.

Para ejercer la Regencia es preciso ser **español y mayor de edad**.



Mientras que para la regencia sólo se requiere ser “español” para la tutela se requiere ser “español de nacimiento”.

La Regencia se ejercerá por **mandato constitucional y siempre en nombre del Rey**.

5. LA TUTELA



Será tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiese nombrado el Rey difunto, siempre que sea mayor de edad y español de nacimiento; si no lo hubiese nombrado, será tutor el padre o la madre mientras permanezcan viudos. En su defecto, lo nombrarán las Cortes Generales, pero no **podrán acumularse los cargos de Regente y de tutor sino en el padre, madre o ascendientes directos del Rey**.

El ejercicio de la tutela es también incompatible con el de todo cargo o representación política.

6. EL JURAMENTO

El Rey, al ser proclamado ante las Cortes Generales, prestará juramento de desempeñar fielmente sus funciones, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes y respetar los derechos de los ciudadanos y de las Comunidades Autónomas.

El Príncipe heredero, al alcanzar la mayoría de edad, y el Regente o Regentes al hacerse cargo de sus funciones, prestarán el mismo juramento, así como el de fidelidad al Rey.



Hay que conocer muy bien las funciones del Rey, en tanto suele ser una de las preguntas típicas de esta parte del temario

7. FUNCIONES DEL REY

- a. **Sancionar y promulgar las leyes.**
- b. **Convocar y disolver** las Cortes Generales y convocar elecciones en los términos previstos en la Constitución.
- c. **Convocar** a referéndum en los casos previstos en la Constitución.
- d. **Proponer** el candidato a Presidente del Gobierno y, en su caso, nombrarlo, así como poner fin a sus funciones en los términos previstos en la Constitución.
- e. **Nombrar y separar** a los miembros del Gobierno, a propuesta de su Presidente.
- f. **Expedir los decretos** acordados en el Consejo de Ministros, conferir los empleos civiles y militares y conceder honores y distinciones con arreglo a las leyes.
- g. **Ser informado** de los asuntos de Estado y presidir, a estos efectos, las sesiones del Consejo de Ministros, cuando lo estime oportuno, a petición del Presidente del Gobierno.
- h. El **mando supremo** de las Fuerzas Armadas.
- i. **Ejercer el derecho de gracia** con arreglo a la ley, que no podrá autorizar indultos generales.
- j. El **Alto Patronazgo** de las Reales Academias.

El Rey **acredita a los embajadores** y otros **representantes diplomáticos**. Los representantes extranjeros en España están acreditados ante él.

Al Rey corresponde **manifestar el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente** por medio de tratados, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Al Rey corresponde, previa autorización de las Cortes Generales, declarar la guerra y hacer la paz.

8. EL REFRENDO



Los actos del Rey serán refrendados por el **Presidente del Gobierno** y, en su caso, por los **Ministros competentes**.

La propuesta y el nombramiento del **Presidente del Gobierno**, y la disolución prevista en el artículo 99 CE, **serán refrendados por el Presidente del Congreso**.

De los actos del Rey serán **responsables las personas que los refrenden**.

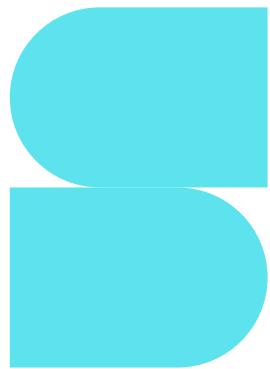


Recordad que en los casos del artículo 99 CE no existe un Gobierno y por ello en esos casos el sujeto refrendante es el Presidente del Congreso de los Diputados.

9. LA CASA REAL Y SU FINANCIAMIENTO

El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa, y distribuye libremente la misma.

El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa.



© Reservados todos los derechos de esta
edición para POWEREDUCATION S.L., 2025.

Queda rigurosamente prohibida cualquier
forma de reproducción, distribución
comunicación pública o transformación
total o parcial de esta obra sin el permiso
escrito de los titulares de los derechos de
explotación.